

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2025/28	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria urgente
Fecha	11 de agosto de 2025
Duración	Desde las 13:30 hasta las 13:45 horas
Lugar	Alcaldía
Presidida por	PEDRO SUÁREZ MORENO
Secretario	ROSA NIEVES GODOY LLARENA

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
****731**	INGRID NAVARRO ARMAS	SÍ
****042**	JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTÍN	SÍ
****039**	MARIA CAROLINA SUÁREZ NARANJO	SÍ
****497**	PEDRO SUÁREZ MORENO	SÍ
****538**	ROSA NIEVES GODOY LLARENA	SÍ
****085**	VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	SÍ
****121**	YARA CÁRDENES FALCÓN	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

1.- Declarar la urgencia de los asuntos a tratar.



El Alcalde declara la urgencia de los asuntos a tratar motivado por lo siguiente:

1. Los plazos de celebración de las FIESTAS PATRONALES en relación al expediente de contratación denominado **“Contrato de servicios de transporte, carga, descarga, montaje y desmontaje de equipamientos técnicos o material necesario para las diversas actividades y eventos organizados en los que colabore el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás ”. Expte 4984/2025.**

2. Los plazos de finalización del contrato menor en relación al expediente de **ampliación del plazo de ejecución del contrato menor de servicios denominado “Redacción de proyecto “Peatonalización C/ Alfonso XIII” en doce semanas (Hasta el 31 de octubre de 2025). Expte 1646/2025.**

3. Los plazos de ejecución en relación al expediente de contratación denominado **“Servicio de limpieza de los colegios públicos de La Ladera, Virgen del Carmen, La Cardonera y Tasarte de La Aldea de San Nicolás”. Expediente 880/2024.**

Se acepta por **Unanimidad**.

2- Propuesta de aprobación del inicio del expediente de contratación denominado “Contrato de servicios de transporte, carga, descarga, montaje y desmontaje de equipamientos técnicos o material necesario para las diversas actividades y eventos organizados en los que colabore el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás ”. Expte 4984/2025.

Vista la propuesta de fecha 8 de agosto de 2025 de D^a. Yara Cárdenes Falcón, Concejala delegada en materia de contratación de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

«D^{ÑA}. Yara Cárdenes Falcón, concejala Delegada en materia de Contrataciones, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

VISTO el informe de necesidad e idoneidad emitido por el Técnico y en el que se establece literalmente...

Alberto Espino Jiménez (Técnico) en relación con el expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME DE NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y 26 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, los municipios promoverán toda clase de acciones para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento realiza numerosos eventos durante la celebración de las Fiestas Patronales, principalmente eventos culturales, musicales y festivos. Para llevar a cabo todos estos eventos es necesario el transporte, carga, descarga, montaje y desmontaje de material, como pueden ser carpas, mesas, sillas, material escénico, adornos de las vías públicas, vallas, discos de tráfico, etc.

El material o medios técnicos serán proporcionados por el Ayuntamiento o por la entidad



organizadora y se encontrarán en dependencias municipales hasta el momento de su carga y transporte, que será realizado por el contratista en horas laborales. Una vez en el lugar del evento la empresa adjudicataria será la encargada del montaje antes del inicio y desmontaje al término del evento. Posteriormente hará el transporte y descarga de los medios en el lugar estipulado por el Ayuntamiento en horas laborales.

La empresa adjudicataria podrá ser requerida mientras transcurre el evento para solventar cualquier inconveniente, ya se la ampliación del material necesario para el buen funcionamiento del acto o para otro servicio relacionado con este contrato.

La **no** disponibilidad de personal cualificado para realizar tales actuaciones hacer que sea necesario el inicio de contratación de este servicio.

Con este procedimiento se pretende abaratar costes de adquisición de este tipo de servicios y regular los contratos en base a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- El objeto del presente contrato es la realización de los servicios de transporte, carga, descarga, montaje y desmontaje de equipamientos técnicos o material necesario para las actividades y eventos que se celebren en La Aldea de San Nicolás organizados o en los que colabore el Ayuntamiento.

La descripción y características, así como la forma de llevar a cabo la prestación del servicio, son los establecidos en la Memoria Justificativa y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No se procede a la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

CUARTO.- Justificación de la elección del procedimiento de licitación (Art. 116.4a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/2023/UE, de 26 de febrero de 2014). El órgano de contratación debe justificar y motivar la necesidad del contrato (art. 116.4.a), así como el procedimiento de licitación elegido para el presente expediente.

CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto se concluye que se hace necesario iniciar el expediente de **Contrato de servicio de transporte, carga, descarga, montaje y desmontaje de equipamientos técnicos o material necesario para las diversas actividades y eventos organizados por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás**, por lo que se solicita se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios, el inicio del procedimiento de contratación del citado servicio y la publicación del informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 052/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero. - Aprobación del inicio del expediente para la contratación del **Contrato de servicios de transporte, carga, descarga, montaje y desmontaje de equipamientos técnicos o**



material necesario para las diversas actividades y eventos organizados o en los que colabore el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás Expte. n.º 4984/2025.

Segundo. - Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del **Contrato de servicios de transporte, carga, descarga, montaje y desmontaje de equipamientos técnicos o material necesario para las diversas actividades y eventos organizados o en los que colabore el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. Expte. n.º 4984/2025**, quedando justificada la celebración del contrato por los siguientes motivos: se justifica la necesidad e idoneidad de este contrato de servicios para atender la necesidad.

Queda acreditado que la contratación del **Contrato de servicios de transporte, carga, descarga, montaje y desmontaje de equipamientos técnicos o material necesario para las diversas actividades y eventos organizados o en los que colabore el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. Expte. n.º 4984/2025**, mediante un contrato de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Tercero. - Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

Cuarto. - Completado el expediente con la incorporación de los informes pertinentes, se traslade propuesta para su aprobación definitiva al órgano competente, según lo dispuesto en la Disposición Adicional 2º de la LCSP.

Quinto. - Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Festejos, Cultura, Régimen Interior, Contratación, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos. »

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

3- Propuesta de aprobación del expediente de contratación denominado “Contrato de servicios de transporte, carga, descarga, montaje y desmontaje de equipamientos técnicos o material necesario para las diversas actividades y eventos organizados en los que colabore el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás”. Expte 4984/2025.

Vista la propuesta de fecha 11 de agosto de 2025 de Dª. Yara Cárdenes Falcón, Concejala delegada en materia de contratación de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

«**Yara Cárdenes Falcón**, Concejala Delegada de Contratación del Il. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, visto el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE TRANSPORTE, CARGA, DESCARGA, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPAMIENTOS TÉCNICOS O MATERIAL NECESARIO PARA LAS DIVERSAS ACTIVIDADES Y EVENTOS ORGANIZADOS O EN LOS QUE COLABORE EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO. EXP. 4984/2025.**

Visto acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de agosto de 2025 por la que se aprobó inicio de expediente de contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE, CARGA, DESCARGA, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPAMIENTOS TÉCNICOS O MATERIAL NECESARIO PARA LAS DIVERSAS ACTIVIDADES Y EVENTOS ORGANIZADOS O EN LOS QUE COLABORE EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO. EXP. 4984/2025**, por procedimiento abierto simplificado sumario, sin división en lotes, así como declarar la necesidad



e idoneidad del mismo.

Visto que se han incorporado al expediente los siguientes documentos:

- 1.- Memoria justificativa de la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato según exigencias del art. 28 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la elección del procedimiento de adjudicación, los criterios de solvencia, de adjudicación, y las condiciones especiales de ejecución propuestas (art. 116.4), el valor estimado del contrato, así como la decisión de la no división en Lotes.
- 2.- El pliego de prescripciones técnicas y demás documentación técnica base de licitación.
- 3.- El pliego de cláusulas administrativas particulares.

LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO se efectuará mediante la firma de aceptación de la notificación por el contratista de la resolución de adjudicación. (por lo que cualquier referencia que se haga en este pliego referida a la formalización del contrato, se entenderá referida al documento de adjudicación definitiva aceptada por el adjudicatario).

NO SE EXIGIRÁ LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA, en aplicación del artículo 159.6. f) de la LCSP.

Visto el informe jurídico preceptivo de la Secretaria de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, de fecha 10 de agosto de 2025, en sentido favorable.

Visto el informe de fiscalización previa, emitido por la Intervención de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, de fecha 11 de agosto de 2025, en sentido favorable.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 y la Disposición Adicional segunda de la LCSP.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 0052/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE TRANSPORTE, CARGA, DESCARGA, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPAMIENTOS TÉCNICOS O MATERIAL NECESARIO PARA LAS DIVERSAS ACTIVIDADES Y EVENTOS ORGANIZADOS O EN LOS QUE COLABORE EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO. EXP. 4984/2025** mediante procedimiento abierto simplificado sumario, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, sin división en lotes, y conforme a los criterios de adjudicación previstos, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente, por un presupuesto de gasto máximo o indicativo de la licitación, que deberá soportar la Administración para el presente servicio que asciende a la cantidad de **30.000 euros, estando incluido en este importe un incremento del 7% de IGIC, (neto: 28.037,38 euros; IGIC:7%: 1.962,62 euros).** El porcentaje de I.G.I.C. que le corresponde



a este servicio es del 7%, y asciende a la cantidad de 1.962,62 euros, con cargo a la partida presupuestaria 920 22799 denominada OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES, del Presupuesto General prorrogado del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 30.000 euros, n.º de operación 220250008764, de fecha 08/08/2025.

EL GASTO EFECTIVO ESTARÁ CONDICIONADO POR LAS NECESIDADES REALES DE LA ADMINISTRACIÓN, QUE, POR TANTO, NO QUEDA OBLIGADA A LLEVAR A EFECTO UNA DETERMINADA CUANTÍA DE UNIDADES, NI A GASTAR LA TOTALIDAD DEL IMPORTE INDICADO.

El valor estimado del contrato (sin IGIC) asciende a la cantidad de **28.037,38 euros**, teniéndose en cuenta, como mínimo, teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y el beneficio industrial.

Plazo de Ejecución: El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **4 MESES** a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, o hasta agotar el importe del contrato. (fecha límite: hasta 31 de diciembre de 2025), **SIN POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.**

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, **carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO. Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Régimen Interior, Servicios, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

4- Propuesta de ampliación del plazo de ejecución del contrato menor de servicios denominado “Redacción de proyecto “Peatonalización C/ Alfonso XIII” en doce semanas (Hasta el 31 de octubre de 2025). Expte 1646/2025.

Vista la propuesta de fecha 7 de agosto de 2025 de D. Pedro Suárez Moreno, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

«**Pedro Suárez Moreno**, Alcalde-Presidente, en relación al expediente arriba referenciado, expone:

Vista la solicitud presentada por D. MANUEL PÉREZ TAMAYO con registro de entrada nº 2025-E-RE-3228, de fecha 7 de agosto de 2025, en la que solicita: <<Que se le conceda una ampliación del plazo de ejecución del contrato, a fin de poder incorporar la información pendiente y concluir el proyecto con todas las garantías de calidad y adecuación requeridas.>>



VISTO el informe del Técnico Municipal, Telmo Javier Pérez Gómez, emitido con fecha 7 de agosto de 2025, en el que literalmente se expone:

<<INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

Nº de Expediente:	1646/2025
Proyecto:	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE "REDACCIÓN PROYECTO: PEATONALIZACIÓN C/ ALFONSO XIII"
	AMPLIACIÓN PLAZO EJECUCIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS

Técnico autor del informe:	TELMO JAVIER PÉREZ GÓMEZ
	Arquitecto municipal

ANTECEDENTES

1. Vista la propuesta de instalar la escultura "Centenario Historia de La Aldea" dentro del marco de actuaciones a realizar en referencia al Centenario del Pleito de La Aldea.
2. Visto el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de La Aldea de San Nicolás de diciembre de 2019, aprobado en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás de 28 de enero de 2020; que recoge, entre las diferentes actuaciones a realizar, la propuesta de peatonalización de la Calle Alfonso XIII.
3. Visto el informe de necesidad de 02 de abril de 2025 donde se detallan las características y necesidades del proyecto de ejecución.
4. Enviada invitación el 03 de abril de 2025 para presentar oferta a tres empresas, con fecha límite el 21 de abril de 2025.
5. El 14 de mayo de 2025 se aprueba en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local la necesidad y adjudicación del contrato menor denominado "Redacción de proyecto Peatonalización C/ Alfonso XIII" a Manuel Pérez Tamayo con NIF ***** por un importe que asciende a un total de 14.070,50 euros y un plazo de ejecución de 3 MESES.
6. El 07 de agosto de 2025 se presenta por parte del adjudicatario solicitud de ampliación de plazo de ejecución por los siguientes motivos:

La solicitud se fundamenta en la necesidad de incorporar en el diseño urbano la escultura conmemorativa "Centenario Historia de La Aldea", elemento esencial dentro del marco del proyecto y del centenario que se conmemora. Actualmente, nos encontramos a la espera de recibir las características definitivas de esta obra escultórica, cuyo desarrollo se encuentra en fase de elaboración por parte del equipo artístico y que resulta indispensable para la adecuada planificación y coordinación de la intervención urbana.

Dado que la información relativa a la escultura no está disponible todavía, consideramos imprescindible ampliar el plazo para asegurar la integración coherente y armónica de todos los elementos que conforman el proyecto, garantizando así la calidad técnica y estética del mismo.

En consecuencia, solicitamos la prórroga del plazo de ejecución hasta finales de octubre de 2025, lo que permitirá cumplir con los objetivos planteados y asegurar la correcta ejecución del proyecto.



INFORME TÉCNICO

En virtud de este informe pone en conocimiento del órgano de contratación lo siguiente:

PRIMERO. El órgano de contratación competente y Manuel Pérez Tamayo, NIF ***** suscribieron el referido contrato de servicios, cuya contratación y ejecución se comprometían a ejecutar con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

SEGUNDO. Las características del citado contrato son:

Objeto:	REDACCIÓN PROYECTO: PEATONALIZACION C/ ALFONSO XIII
---------	---

El plazo de ejecución del contrato:

Fecha inicio	15/05/2025
Fecha final	15/08/2025
Duración	3 meses
Fecha propuesta ampliación plazo	31/10/2025

TERCERO. Que hasta ahora no se han emitido facturas.

CUARTO. Que, durante este periodo, según solicitud del adjudicatario, se ralentizó la ejecución del contrato a consecuencia de:

1. Demora en recibir las características definitivas de esta obra escultórica, cuyo desarrollo se encuentra en fase de elaboración por parte del equipo artístico y que resulta indispensable para la adecuada planificación y coordinación de la intervención urbana.

En las reuniones mantenidas los días 06/06/2025 y 27/06/2025, se ha realizado el seguimiento a los avances del proyecto, quedando una parte siempre supeditada a la escultura propuesta, ya que su geometría, volumen y localización son fundamentales para la correcta ejecución del proyecto de peatonalización objeto del presente contrato..

Todo ello va a suponer un retraso en el plazo inicial de ejecución previsto en el contrato de **12 semanas**, que no resulta imputable al contratista por las razones antes expuestas.

CONCLUSIONES

UNICA. – Conceder ampliación del plazo de ejecución del servicio de 12 semanas adicionales a lo previsto en el contrato menor de servicios denominado “REDACCIÓN PROYECTO: PEATONALIZACION C/ ALFONSO XIII”. Expte 1646/2025, a Manuel Pérez Tamayo con NIF *****. La nueva fecha límite de finalización del servicio es el **31 de octubre de 2025**.

Lo que pongo en conocimiento del órgano de contratación para que se proceda en consecuencia.>>



PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Aprobar la AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN por CAUSAS NO IMPUTABLES AL ADJUDICATARIO, del contrato menor de servicios denominado: Redacción de proyecto "**PEATONALIZACIÓN C/ ALFONSO XIII**" Expte. 1646/2025 EN 12 SEMANAS (Hasta el 31 de OCTUBRE de 2025), de acuerdo con el apartado 2, del artículo 195. Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos de, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria y trasladar el acuerdo adoptado al Departamento de Intervención de la Corporación a los efectos oportunos. »

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

5.- Propuesta de aprobación del desistimiento del expediente de contratación denominado "Servicio de limpieza de los colegios públicos de La Ladera, Virgen del Carmen, La Cardonera y Tasarte de La Aldea de San Nicolás". Expediente 880/2024.

Vista la propuesta de fecha 11 de agosto de 2025 de D^a. Yara Cárdenes Falcón, Concejala delegada en materia de contratación, que se transcribe a continuación:

«**Yara Cárdenes Falcón**, concejala delegada en materia de contratación del Il^{tre}. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, visto el expediente de contratación denominado "**Servicio de limpieza de los colegios públicos de La Ladera, Virgen del Carmen, La Cardonera y Tasarte de La Aldea de San Nicolás**". Expediente 880/2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de marzo de 2024, se aprueba el inicio del expediente de contratación denominado "**Servicio de limpieza de los colegios públicos de La Ladera, Virgen del Carmen, La Cardonera y Tasarte de La Aldea de San Nicolás**". Expediente 880/2024.

SEGUNDO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de julio de 2025, se aprueba el expediente de contratación incluidos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas de la licitación denominada "**Servicio de limpieza de los colegios públicos de La Ladera, Virgen del Carmen, La Cardonera y Tasarte de La Aldea de San Nicolás**". Expediente 880/2024.

TERCERO.- El día 5 de agosto de 2025 se publica Anuncio y pliegos de la licitación denominada "**Servicio de limpieza de los colegios públicos de La Ladera, Virgen del Carmen, La Cardonera y Tasarte de La Aldea de San Nicolás**", Expediente 880/2024 en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Visto el informe de la técnico municipal que se transcribe a continuación:

«INFORME DEPARTAMENTO DE PERSONAL



Doña María Elena Jiménez Benítez, Técnico del Departamento de Personal.

Visto Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de Las Palmas, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 42, de fecha lunes 7 de abril de 2025, en el que se ha acordado una subida salarial del 3% de los salarios vigentes, con efectos a partir del 01/01/2025.

Vista la tabla salarial adjunta en el Anexo I para el año 2025.

Visto que en la memoria justificativa de fecha 07/03/2025, los costes salariales se calcularon en base a lo establecido en las tablas salariales del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales vigente en ese momento.

INFORMO:

Que no se corresponden los costes salariales recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del Servicio de limpieza de los colegios públicos de La Ladera, Virgen del Carmen, La Cardonera y Tasarte de La Aldea de San Nicolás, con los establecidos en el Anexo I. Tabla salarial para el año 2025 del Convenio de Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de Las Palmas.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 052/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO. Desistir del procedimiento de contratación denominado “**Servicio de limpieza de los colegios públicos de La Ladera, Virgen del Carmen, La Cardonera y Tasarte de La Aldea de San Nicolás**”, en base a lo previsto en el art. 152.4 LCSP. **Expediente 880/2024.**

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de desistimiento en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- Dar traslado de la misma a la Concejalía de Personal e Intervención a los efectos oportunos. »

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

